ESTUDIO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa San Francisco De Asís, implora la necesidad de ejecutar la orden de suministros de elementos de aseo descrito en los siguientes elementos:

ITEM	DESCRPCION	CANT
1	ALCOHOL ANTIS SANNOX 3800 ML	2
2	GLADE AC MORA RADIANTE DX3	2
3	BALDE COLPLAST 18L MANIJA METAL	6
4	JABON REY 300GR CX25	40
5	BOLSA BAS NEGRA IND 70X100 (10 UDS)	24
6	BOLSA BAS NEGRA 90X120 D&C	36
7	CONTENEDOR T/VAIVEN NEGRO 120 LTS COLPLAST	1
8	CEPILLO SANITARIO LOLA ECO C/BASE	8
9	LIMPIATELARAÑAS	4
10	DESINFECTANTE 1 X KG EXCLUIDO TBX50 KG	18
11	CREOLINA III CONCENTRADA GALON	1
12	DET GOL LIM-FLOR 1000G PCX20	30
13	DET LINCE LIMON 1000 GR PCX20	10
14	ESCOBA ZULIA	15
15	ESP INOX ESPIRAL MIDIA	24
16	AMB PISOS GALON	9
17	FABULOSO LAVANDA 3 LTS	9
18	GUANTE 9 1/2 C35 NEGRO GLOVAL	15
19	JABON LIQUIDO REY GALON	5
20	JABON LIQUIDO MANOS GALON	1
21	BLANQUEADOR MIDIA 3700 CJX6	30
22	LUSTRAMUEBLES LIMON FULL FRESH 200 CC	2
23	PAPELERA PEDAL RED 12 LTS BLANCA COLPLAST	5
24	RASTRILLO 22 DIENTE STDO ECON	3
25	RECOGEDOR BANDA TASK	10
26	TRAPERO REF 1200 GALL D&C 530G	18
27	VARSOL FUROR GN 3000 CC	2
28	P.H SCOTT RINDEMAX UD PCX30	30

29	BOLSA NEGRA 30KG DIKATY	3
30	VASO TUC TRANS 7OZ BX50 CJX60	5
31	JABON LIQ FRUT ROJOS MIDIA 500 ML	5
32	CUCHARA PEQUEÑA BUENO 100 UDS	1
33	TOA MANO EN Z NAT INST DX150 TISU CJX24	3
34	CERA NATURAL NEUTRA 3000 BEISBOL	1
35	TR MICROFIBRA 270	31
36	TRAP MICROFIBRA VERDE 300G SIN MANGO	25
37	ESCOBA SUPER DANA RD	19
38	RECOGEDOR BANDA FINO	29
39	BALDE IMUSA 13 L SURTIDO	9

Es prioritario salvaguardar los derechos de los NNA y en general de toda la comunidad educativa de nuestra institución, en cuanto es fundamental para nosotros amparar sus derechos a la educación y al libre desarrollo de la personalidad, debido a esto es necesario buscar personal idóneo, dispuesto y capaz que pueda suplir la necesidad descrita inicialmente la cual está padeciendo la IESFA- sede secundaria, El Jardín, 20 de julio, Metropolitano, Jorge Eliecer Gaitán, José Acevedo y Gómez, a fin de lograr celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En estricto sentido y de forma eficiente se procederá a la búsqueda de personal adecuado que pueda ejecutar orden de suministro de elementos de Aseo a favor de la IESFA. - sede secundaria, El Jardín, 20 de julio, Metropolitano, Jorge Eliecer Gaitán, José Acevedo y Gómez.

Lo anterior con el fin de garantizar el derecho a la educación, y se puedan ejecutar las estrategias que permitan el normal rendimiento de las actividades educativas, por lo que hace necesario y prioritario la contratación de personal adecuado para la mitigación de la crisis que padecen los coordinadores y educandos dentro de la jornada educativa.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: Orden de suministro de los elementos de Aseo descritos inicialmente para la IESFA - sede secundaria, El Jardín, 20 de julio, Metropolitano, Jorge Eliecer Gaitán, José Acevedo y Gómez para Institución Educativa San Francisco de Asís.

PLAZO: El plazo establecido del contrato que se suscriba como resultado de este proceso será de entrega inmediata.

SOPORTE ECONOMICO

El costo estimado para la celebración de la orden de suministro es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS** ($4.313.310) M/CTE. cuyo

origen son recursos de gratuidad Jornada Unica pagados al cumplimiento del 100% una vez entregado el suministro y recibido a satisfacción.

Conforme lo establecido en el decreto 1075 de 2015 aplicando la autonomía que tiene la IESFA sobre los fondos de servicio educativos como un mecanismo de gestión presupuestal para la adecuada administración de ingresos y atender los gastos de funcionamiento e inversión, ahora bien la misma ley dentro del artículo 2.3.1.6.3.17., habla del régimen de contratación al momento de celebrar contratos con los recursos del FOSES, en el hace referencia a que cuando la cuantía **es inferior** a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 señala que ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales pero en todo caso persigue los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

CONVENIENCIA

Es pertinente y obligatorio que se realice contratación con objeto para la orden de suministros de elementos de aseo descritos inicialmente para la IESFA - sede secundaria, El Jardín, 20 de julio, Metropolitano, Jorge Eliecer Gaitán, José Acevedo y Gómez, aplicando los principios de transparencia y economía.

ANALISIS DE RIESGOS

Los riesgos generales que pueden presentarse en el desarrollo de la orden de suministro son:

1. Incumplimiento por parte del contratista.
2. Demoras en la entrega de los elementos.
3. Deficiencia en la calidad.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

JUSTIFICACION EN DERECHO

Conforme lo establecido en el decreto 1075 de 2015, en relación a los Fondos de Servicios Educativos (FOSES), en sus artículos se establece que:

a. **ARTICULO 2.3.1.6.3.2.** Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
PARAGRAFO. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del

establecimiento educativo, **es autónoma**, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

b. **ARTICULO 2.3.1.6.3.3**. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.
PARAGRAFO. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

c. **ARTICULO 2.3.1.6.3.4.** Ordenación del gasto. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

d. **ARTICULO 2.3.1.6.3.11.** Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en el numeral 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

e. **ARTICULO 2.3.1.6.3.17.** Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, **cuando supere** la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Si la cuantía **es inferior** a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Dado en Puerto Asís, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

Solicitante,

FERNEY QUIÑONEZ CORTES
Rector